

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENA MALTA

Escritura No- 150 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
OPENOFFICE S.A.-----

CUANTIA:- S./ 20'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día Ocho de Febrero
del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta,
Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen los
Señores POBLA FLOREDA MACIAS SALTOS, quien declara ser
de estado civil soltera, Ejecutiva, de nacionalidad
ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad; NARCISA
GUERRERO MACIAS, quien declara ser de estado civil
soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y
domiciliada en esta ciudad; y, VICENTE GUERRERO MACIAS,
quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo,
nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad
de Guayaquil. Mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos
del objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para que la
otorgue, me presentan la minuta que es del tenor
siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
en la cual conste la Constitución de Compañía que se
celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
Escritura Pública por sus propios derechos, las
siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y

Dr. Bolívar Peña Malta,
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

I

domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: PABLA FLERIDA MACIAS SALTOS, soltera, Ejecutivo; NARCISA GUERRERO MACIAS, soltera, Ejecutiva; y, VICENTE GUERRERO MACIAS, soltero, Ejecutivo, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OPENOFFICE S.A.- ARTICULO PRIMERO. El nombre de la compañía será OPENOFFICE S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de especies hídricas, a la actividad camaronera. B) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de

Dr. *[Signature]*
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAS, C.



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

No. 99-069

CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 31 de Enero del 2.000

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la "COMPAÑIA OPENOFFICE S.A." con un capital suscrito y de **VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/20'000.000,00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO	ACCIONES
PABLA FLERIDA MACIAS SALTOS	s/. 4'250.000,00	1.700
NARCISA GUERRERO MACIAS	250.000,00	100
VICENTE GUERRERO MACIAS	500.000,00	200
TOTAL.....	S/. 5'000.000,00	

Todas las acciones son ORDINARIAS y NOMINATIVAS por un valor de DIEZ MIL SUCRES (S/10.000,00) cada una.

En consecuencia, el total de la aportación es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada Empresa se encuentra debidamente constituida; y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente

Dr. Bolívar Deña Molt
NOTARIO PERCEIRO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENALTA

documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguiente: UNO.- De toda clase de muebles para adecuar e instalar en el hogar y en oficinas como escritorios, divisiones, etc., así como, su materia prima en general. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias

Dr. Bolívar Peña Malt
NOT. 310 TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

I

y de enseñanza técnica o instructiva en general. DIEZ.-
Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de
Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa
confeccionada Tejidos; Licores; Artículo deportivos;
equipos materiales y accesorios de cinematografía y
fotografía; menajes de casa. F) Se dictará también a
todo el ramo de la informática; de la Computación; y de
la comunicación; y telefonía celular; alquiler de
equipos, desarrollo de sistemas, servicios de
radiotransmisión de mensajería electrónica. G) Prestación
de servicios a terceros para la instalación organización y
manejo de empresas, personal administrativo, técnico y
operarios en general, capacitación de personal, dar asesoría
y capacitación académica en las diversas áreas de la
educación. Servicios de limpieza y recolección de
basura, de fumigación, aerosol-fumigación, de instalaciones
eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización,
preparación de alimentos, transportes a través de terceros,
así como en la industria hidrocarburífera, minera,
metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la
avicultura. H) A la actividad mercantil como comisionista,
intermediario, mandatario, mandante, agente y
representante de personas naturales y/o jurídicas
nacionales o extranjeras.- I) A la adquisición
enajenación, tendencia, corretaje, permuta,
arrendamiento, explotación y administración
de bienes inmuebles urbanos o rústicos. J)
Instalación y administración de agencias de viaje,

D. Bolívar
Nº 11, 2007
CANTON CAYARUNO

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENIA MALTA

I

de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUQUES, y el capital suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUQUES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil suques cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente.- Cada acción liberada de diez mil suques dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

I

acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

Dr. Bolívar
NÚM. 110
CANTON CAYAHUIL
año 1911

12

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENALTA

... las abstenciones se
... ARTÍCULO DECIMO
... de la Junta General son las
... y remover al Presidente, y
... de conformidad con la Ley y
... (1) Conocer y aprobar
... y Estado de Pérdidas y
... (2) Disponer el reparto de
... de Pérdidas y Fondo de Reserva
... Disminución del
... disminución del plazo de la
... la Dirección anticipada de
... a los Representantes legales
... de bienes inmuebles;
... que le confiere la
... Estatutos Sociales.- ARTÍCULO
... administración y representación
... a cargo del Presidente, y
... durarán cinco años en
... serán elegidos por la Junta
... - Las facultades de los
... contempladas en el artículo
... y otros de la Ley de
... - La Fiscalización y
... a cargo de un Comisario
... Junta General de Accionistas, quien
... que le concede e impone

TERCERA: El Capital de la

Dr. Bolívar Peña Malta

GUAYAQUIL

I

compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: PARA FERIA MACIAS SALAS ha suscrito mil ochocientas acciones de diez mil sucres cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cuatrocientos noventa mil sucres; MARIA FERIA MACIAS, ha suscrito cien acciones de diez mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo esto es de noventa mil sucres; VICENTE GUERRERO MACIAS, ha suscrito ochocientas acciones de diez mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero efectivo esto es de quinientos mil sucres. Toda conforma consta en el certificado de inscripción de la Compañía de Machala que se adjunta.- El Sr. VICENTE GUERRERO MACIAS se compromete a pagarle en el término de treinta días de la fecha de inscripción de la Compañía el valor de las acciones que le corresponden en la ley. El Sr. VICENTE GUERRERO MACIAS queda autorizado para retirar y cobrar los fondos de la Compañía de integración de capital.

En la ciudad de Machala, a 10 de Mayo de 1960, el Sr. VICENTE GUERRERO MACIAS, en su calidad de Presidente de la Compañía de Machala, ha suscrito y pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones que le corresponden en la ley. El Sr. VICENTE GUERRERO MACIAS queda autorizado para retirar y cobrar los fondos de la Compañía de integración de capital.

Dr. B. S. Malla
REGISTRO DE
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENA MALTA

comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que
les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman
conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.-

Florinda Macías
SRA. PABLA FLERDIT-MACIAS SALTOS
C.D.C.No- 120025460-6
C.V. No- 0147-023.

Narcisca Guerrero Macías
SRA. NARCISA GUERRERO MACIAS
C.D.C.No- 120242595-3
C.V. No- 0115-263.

Vicente Guerrero Macías
SR. VICENTE GUERRERO MACIAS
C.D.C.No- 120204851-6
C.V. No-

EL NOTARIO

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO
GUAYAQUIL

I

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0002049 DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION SIMULTANIA DE OPENOFFICE S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE TREINTA MILLONES DE SUCRES, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE VEINTE MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL.

Bolívar Peña Malba
RIO TERCERO
EN GUAYAQUIL

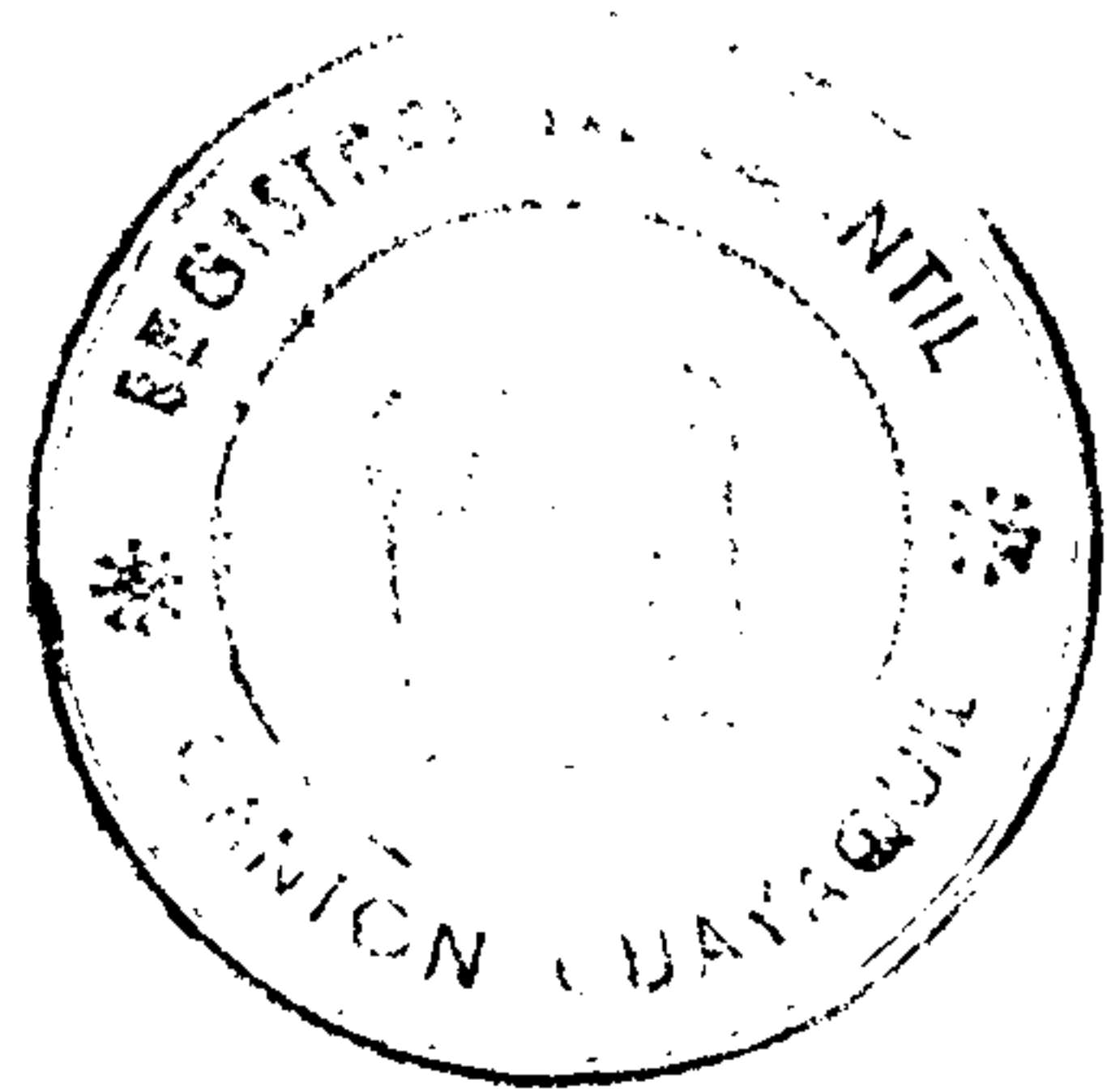
I

denado en la Resolución No. 00-3-13-002049, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintiseis de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de COMERCIO FORTA S. A., de fojas 5.344 a 5.355, Número 674 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 10.046 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARO
Registrador Mercantil Supl.
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 723 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 273 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. OSCAR
Intendente



REGISTRO MERCANTIL CANTON GOV.
Valor pagado por este trabajo
\$13.77=

TRAMITE No. 2170

OFICIO No. SC.SG.20000009078

Guayaquil, 15 JUN 2000

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía OPENOFFICE S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH